



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2024-MDI

Inkawasi, 04 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO

POR CUANTO:

Mediante Acuerdo de Concejo N°021-2024-MDI, de fecha 04 de abril de 2024, ACUERDA Aprobar la Ordenanza Municipal, de la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Inkawasi - CAM MDI; y visto el Acuerdo N°014-2024-CM-MDI, de fecha 07 de marzo de 2024, que RESUELVE PRIORIZAR LA ORDENANZA MUNICIPAL, DE LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INKAWASI-CAM MDI, en cumplimiento al artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245; con Dictamen N°001-2024-CARE-MDI, emitido por la "Comisión de Desarrollo Agrario, Rural y Económico"; la Opinión Legal N°048-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; el informe N°581-2023-LC/SGDEA/FAA, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental que solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal la Creación de Comisión Ambiental Municipal - CAM; del Distrito de Inkawasi.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Asimismo, el artículo 40°, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". También, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia";

Que, el inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, señala que son Materia de Competencia Municipal la de Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; asimismo en el inciso 3.5 indica también la de Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 25° numeral 25.1 señala que "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM; y el numeral 25.2 indica que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 49°, que respecto a las Comisiones Ambientales Municipales - La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción: está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM de fecha 22 de julio de 2021, se aprueba la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)". La cual señala que La CAM se aprueba mediante Ordenanza Municipal emitida por el Gobierno Local de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 581-2023-MDI-LC/SGDEA/FAA, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental; quien solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal la Creación de Comisión Ambiental Municipal - CAM en cumplimiento al artículo N° 25





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245, para el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental a nivel distrital, teniendo como finalidad de facilitar las propuestas e iniciativas para el tratamiento de un problema ambiental y la mejora del desempeño ambiental local, a ser atendidas por las entidades públicas competentes; con la propuesta de Acta de Conformación e Instalación de Comisión Ambiental Municipal CAM, de fecha 21 de octubre de 2023; que estará conformada por:

- ✓ **Representantes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi**
Presidente: Sr. Joaquín Masías Echaccaya (alcalde) DNI. 23998881
Secretario Técnico: Ing. Fortunato Arenas Anampa Sub-Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental) DNI. 31187442.
- ✓ **Representantes de las Comunidades Campesinas.**
1er Vocal: Sr. Carlos Gonzales Atao. DNI. 23974056.
- ✓ **Representante del sistema Cooperativo.**
2do. Vocal: Sr. Wilber Almanza Cabrera, DNI. 42154611.
- ✓ **Representante de la Micro Red de Salud de Pacaybamba.**
3er Vocal: Lic. Liz Gabriela Arosquipa Choquevilca. DNI. 45217261.
- ✓ **Representante del Sector Educación.**
4to Vocal: Prof. Fermín Candia Quispe DNI. 40315747.

Que, mediante Opinión Legal N° 048-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien da su opinión favorable a fin de APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INKAWASI – CAM MDI; debiendo ser APROBADA PREVIO DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO AGRARIO, RURAL Y ECONOMICO, para la emisión del respectivo Dictamen; de ser favorable, agendar para la aprobación en el Pleno del Concejo Municipal, de los INTEGRANTES DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INKAWASI – CAM MDI;

Que, con Dictamen N° 001-2024-CARE-MDI, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por La Comisión de Desarrollo Agrario, Rural Económico, en base a las consideraciones precedentes; recomienda, la aprobación del Proyecto de Ordenanza de la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Inkawasi-CAM MDIM, sea elevada a Sesión de Concejo;

Que, mediante Acuerdo N°014-2024-CM-MDI, de fecha 07 de marzo de 2024, se RESUELVE PRIORIZAR LA ORDENANZA MUNICIPAL, DE LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INKAWASI-CAM MDI, en cumplimiento al artículo N°25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-Ley 28245;

Que, mediante Acuerdo N° 021-2024-CM-MDI, de fecha 04 de abril de 2024, se RESUELVE; aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, de la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Inkawasi - CAM MDI;

Que, resulta necesario aprobar la creación la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Inkawasi, la cual estará encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Pleno Concejo Municipal en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL, DE LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INKAWASI – CAM MDI”.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL, DE LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INKAWASI – CAM MDI; en cumplimiento al artículo N° 25 de Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245; que estará conformado por:

- ✓ **Representantes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi**
Presidente: Sr. Joaquín Masías Echaccaya (alcalde) DNI. 23998881
Secretario Técnico: Ing. Fortunato Arenas Anampa (Sub-Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental) DNI. 31187442.
- ✓ **Representantes de las Comunidades Campesinas**
1er Vocal: Sr. Carlos Gonzales Atao. DNI. 23974056
- ✓ **Representante del sistema Cooperativo**
2do. Vocal: Sr. Wilber Almanza Cabrera., DNI. 42154611
- ✓ **Representante de la Micro Red de Salud de Pacaybamba**
3er Vocal: Lic. Liz Gabriela Arosquipa Choquevilca. DNI. 45217261
- ✓ **Representante del Sector Educación**
4to Vocal: Prof. Fermín Candia Quispe DNI. 40315747

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente Municipal, al Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Comisión de Desarrollo Agrario, Rural





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



y Económico el cumplimiento de la presente disposición de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad; y demás áreas correspondientes, para efectos de su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, al responsable realice la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; conforme a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
Planificación
Centros Poblados
Informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Sr. Joaquin Masias Echaccaya
ALCALDE



3

www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO